

- 34.- La Ley 2/85 de Protección Civil.- Esquema y contenido general.- Normativa básica de Protección Civil.-
- 35.- Concepto jurídico del delito: la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.-
- 36.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-
- 37.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores.- Grados de ejecución del delito.-
- 38.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: atentado, resistencia y desobediencia.-
- 39.- Delitos contra las personas: lesiones, homicidio e infanticidio.-
- 40.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y utilización ilegítima de vehículo a motor ajeno.-
- 41.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.-
- 42.- Delitos contra la seguridad del tráfico: La conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.-
- 43.- El proceso sancionador: orientaciones actuales.- Las penas: visión histórica, concepto y clases.- El problema de las medidas de seguridad.-
- 44.- Agresión: tipos de conducta agresiva, modelos y variables determinantes, moduladoras e inhibidoras de la conducta agresiva.- Modificación de conductas agresivas.-
- 45.- Actitudes: formación, características y medidas.- Cambio de actitudes.- La personalidad autoritaria.-
- 46.- La Policía de Barrio: antecedentes históricos.- Funciones de auxilio, información e intervención.-
- 47.- La Policía de Barrio: la información y su importancia.- Clases de información y fuentes.- La comunicación interpersonal.-
- 48.- La Policía de Barrio: intervención con ancianos, ebrios, toxicómanos, adolescentes y mujeres.- La comunicación persuasiva.-
- 49.- El Atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- Concepto y estructura.- Formas de iniciación.- Tramitación.- Las actas policiales.- Diligencias de remisión.-
- 50.- Seguridad ciudadana y orden público.- El sentimiento de inseguridad y sus causas.-
- 51.- La detención.- Sujetos activo y pasivo.- Supuestos especiales de detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 52.- Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.-
- 53.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.- Adelantamientos.- Obstáculos.- Parada y estacionamiento.- Transporte de materias que requieren precauciones especiales.-
- 54.- Circulación de peatones.- Circulación urbana.- Conductores.- Marcha atrás.- Trabajos eventuales.- Instalaciones en la vía pública.- Circulación de bicicletas y ciclomotores.-
- 55.- Señales de circulación.- Clasificación y orden de preeminencia.-
- 56.- Licencias de conducción: sus clases.- Intervención, suspensión y revocación.-
- 57.- Cultura: concepto y elementos estructurales.- Cultura y subcultura.- La llamada subcultura policial.- Los cambios culturales.-
- 58.- Cultura policial: sus componentes.- Deformación profesional.-
- 59.- El acto humano: sus elementos.-
- 60.- Accidentes de circulación: concepto, clases y fases.- Investigación de accidentes: medidas y diagramas.- Puntos de referencia.-
- 61.- Alcoholemia.- Datos.- Su consideración según la normativa vigente.- doctrina constitucional.- Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.-
- 62.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado.- Conceptos básicos: densidad, capacidad, intensidad y velocidad.-
- 63.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías.- Características de las señales de tráfico.- Instalación de semáforos.-
- 64.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos.- Concepto y problemática.- Ordenación del estacionamiento.- Circulación peatonal.-
- 65.- Toxicomanías.- Clasificación de las Drogas.- Breve reseña de la heroína, cocaína, cannabis.- Procesos de rehabilitación.-
- 66.- Criminología.- Concepto.- Evolución histórica.- Principales tendencias.-
- 67.- Política criminal y prevención: conocimiento y prevención de la criminalidad.- Actuaciones: primaria, secundaria y terciaria.- Areas de prevención: experiencias más recientes.-
- 68.- Política criminal, transformación social y reforma penal: procesos de criminalización y descriminalización.- La permisividad.-
- 69.- Sociología criminal.- Escuela de Chicago y escuela americana.- El conflicto cultural como elemento criminógeno.-
- 70.- Delincuencia e inteligencia: concepto, medición e influencias en el acto delictivo.- Programas de reeducación.-
- 71.- Delincuencia y diferencias psicológicas en función de la edad: perfiles y tipos.- Delincuencia juvenil.-
- 72.- Delincuencia y diferencias psicológicas en función de la clase social: tipos delictivos por clases sociales.- La delincuencia de "cuello blanco".-
- 73.- Delincuencia y diferencias psicológicas en función del sexo: importancia del rol sexual, convergencia de roles.- El movimiento de liberación de la mujer.-
- 74.- Mecanismos de socialización: procesos de aprendizaje.- Aprendizaje social.- La teoría del rol y la personalidad básica.-
- 75.- Modelos explicativos de la conducta delictiva: orientaciones y teorías.- La asociación diferencial y el papel de la subcultura del delincuente.- Teorías del naturalismo.-
- 76.- Personalidad: modelos sociales, interaccionistas y
- 78.- Aprendizaje: aprendizaje por imitación, variables y modelos.- Aplicación a conductas delictivas.-
- 79.- Sistemas de control en la organización.- El conflicto y las relaciones de la organización con el entorno.-
- 80.- La organización: sus metas y objetivos.-
- 81.- Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.-
- 82.- Desarrollo organizacional.- Aspectos teóricos y metodológicos.-
- 83.- Estructura de la organización.- Los grupos en la organización.-
- 84.- Organización funcional del área de Protección Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.- Unidades, Grupos y Secciones.- Funciones.-
- 85.- Organización de la Policía Local de Almería.- Unidades, grupos y secciones.- Funciones y organigramas.-
- 86.- Deontología profesional.- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.- Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.- Principios básicos de actuación policial.-
- 87.- Informática.- Aplicación al servicio de la Policía Local.-
- 88.- La Inspección Ocular: concepto y generalidades.- Requisitos, fines y metodología.-
- 89.- Técnica Policial: hipótesis, pruebas e indicios de delitos.- tipos de prueba.- La prueba desde el punto de vista jurídico.-
- 90.- Técnica policial: recogida de muestras y su importancia en la investigación.- Manchas de sangre: estudio morfológico, recogida y transporte.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante CONCURSO - OPOSICION LIBRE de una plaza de SUBINSPECTOR de la Policía Local.- Dicha plaza está incluida en la Plantilla de funcionarios, Escala de Admon. Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría Subinspector, Grupo A.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1) Nacionalidad española.
- 2) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- 3) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. El compromiso se presentará en forma de declaración jurada.
- 4) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 5) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) No padecer defecto o enfermedad física o psíquica que impida o dificulte el desempeño de las funciones policiales. La acreditación del presente requisito se realizará a través de Certificado Médico Oficial.

TERCERA: Presentación de Instancias:

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA: Documentación.

1.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de CONCURSO, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la BASE NOVENA, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos deberán ser originales o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas.

2.- Los méritos a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho periódico oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma Autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

SEXTA: Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe Provincial de Tráfico

El Director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un miembro designado por la Junta de Personal.

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de grupo político distinto a aquél a que pertenezca el Presidente.

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEPTIMA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

OCTAVA: COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1993, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

NOVENA: Procedimiento de calificación y selección:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y puntuaciones.

A) FASE DE CONCURSO: Los méritos documentalmente probados y aportados por los aspirantes de conformidad con la BASE CUARTA, puntuarán con una nota máxima de 2'70 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Licenciatura de Derecho = 1'20 puntos.
- 2) Estar en posesión de otra licenciatura o diplomatura diferente a la acreditada como puntuable en esta fase de concurso = 0'80.
- 3) Experiencia acreditada documentalmente en gestión y organización de personal = 0'30 puntos.-
- 4) Conocimientos, documentalmente acreditados, de otros idiomas diferentes al español = 0'05 por idioma hasta un máximo de 0,10
- 5) Por servicios prestados en la Administración Pública: 0,02 puntos por año prestado y acreditado documentalmente hasta un máximo de 0,30 puntos.-

Para que el Tribunal pueda tener en cuenta la puntuación obtenida en la fase de CONCURSO, se ha de haber superado la fase de OPOSICION.

B) FASE DE OPOSICION: La fase de oposición puntuará con una nota máxima de 6 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto penal, restringido a los tratados en el programa del ANEXO I, donde los aspirantes han de contemplar los siguientes extremos:

- Tipificación.
- Responsabilidad criminal.
- Grado de ejecución.
- Atenuantes, Agravantes o Eximentes.
- Posibles diferencias con otros tipos penales de corte semejante al propuesto.
- Actuación de la P. Local ante el caso propuesto.

Los aspirantes, para la resolución de este ejercicio podrán disponer de un ejemplar del Código Penal sin jurisprudencia ni comentarios.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 2 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 1 punto.

Para la realización de esta Prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer por escrito y durante un periodo máximo de TRES horas DOS TEMAS a elegir por el aspirante de los TRES elegidos a la suerte de entre los que componen el programa que se especifica en el ANEXO I. La puntuación Máxima de este ejercicio será de 4 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 2 puntos.

DECIMA.- Calificación final.

La calificación final vendrá obtenida por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más los obtenidos en la fase de oposición, no pudiendo superar dicha suma el total de 0'70 puntos que se tendrá como calificación final de 10 puntos.

El aprobado, por tanto, se obtendrá con una suma total (fase concurso + fase oposición) de 4'35 puntos que se equiparará al aprobado con 5 puntos.

DECIMOPRIMERA.- Puntuación y Propuesta de Selección.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Admon. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMOSEGUNDA.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el anuncio del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, donde se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA.- Plazo para la toma de posesión como funcionario en prácticas.

El plazo para tomar posesión como Subinspector de la Policía Local en PRACTICAS será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la notificación al interesado. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Periodo de Prácticas.

El aspirante que haya obtenido nombramiento como SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL EN PRACTICAS, deberán realizar el curso correspondiente en la escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía o Academia de Policía de las Corporaciones Locales.

Para obtener el nombramiento en propiedad el aspirante deberá superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, durante el que recibirá la instrucción correspondiente.

Superado el periodo de prácticas y previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes, será nombrado por la Alcaldía-Presidencia funcionario en propiedad, siéndole computable a efectos de antigüedad el periodo de prácticas.

DECIMOQUINTA.- Base Final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I

1.- El Estado.- Concepto.- Elementos.- La división de poderes.- Funciones.- Organización del Estado Español.-

2.- Constitución.- Concepto y clases.- El poder constituyente.- Breve historia del constitucionalismo español.-

3.- Los deberes y derechos de la persona en la Constitución de 1.978.- Garantía y suspensión de los mismos.-

4.- La Corona.- Las Cortes Generales.- Estructura y competencia.- Procedimiento de elaboración de las leyes.-

5.- Formas de Gobierno.- El Gobierno y la Administración.- Relaciones Gobierno / Cortes Generales.- Funciones del Gobierno.-

6.- El Poder Judicial.- Principios constitucionales.- Estructura y organización del sistema judicial español.-

7.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas.-

8.- El Tribunal Constitucional.- El Defensor del Pueblo.- La Reforma de la Constitución Española.-

9.- El Estatuto de autonomía de Andalucía.- Estructura y disposiciones generales.- Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia.- Competencias.- Reforma.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas.-

10.- El Derecho Administrativo.- Fuentes y jerarquía de NORMAS.-

11.- El Procedimiento administrativo.- El acto administrativo.- Concepto, elementos y clases.-

12.- Los recursos administrativos.- Principios generales.- Clases.-

13.- Responsabilidad de la administración.- Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva.- Peculiaridades del régimen jurídico local.-

14.- El Régimen Local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.- Tipos de entidades locales.-

15.- El Municipio.- Concepto y elementos.- Competencias municipales.-

16.- La organización y funcionamiento del Municipio.- El Pleno.- El Alcalde.- La Comisión de Gobierno.- Otros órganos municipales.-

17.- Los bienes de las entidades locales.- Régimen de utilización de los de dominio público.-

18.- El servicio público en la esfera Local.- Modos de gestión de los servicios públicos.-

19.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.- Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.- Breve reseña esquemática de los el Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

20.- La licencia municipal.- Tipos.- Actividades sometidas a licencia.- Tramitación.-

21.- La multas municipales.- Concepto y clases.- Procedimiento sancionador.-

22.- Los presupuestos municipales.- Concepto y clases.- Ingresos municipales.- Las Ordenanzas fiscales.- Documentos contables.-

23.- Función Pública Local.- Su organización.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-

24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.- Situaciones administrativas.- Pérdida de la condición de funcionario.-

25.- La función policial como servicio público.- Concepto de Policía.- Modelo policial español.-

26.- Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- Las Policías Autónomas.-

27.- La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Disposiciones generales.- Principios básicos de actuación.- Disposiciones estatutarias comunes.- Régimen disciplinario.-

28.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Funciones de la Policía Local.- Las Juntas Locales de Seguridad: normativa, composición y funciones.-

29.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario aplicable a las Policías Locales.-

30.- El uso de las armas de fuego por las FF. y CC. de Seguridad.- Legislación y normativa aplicable.- Las causas de justificación penal.-

31.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados.- Venta ambulante.- Medio ambiente.- Espectáculos y establecimientos públicos.-

32.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo.- Infracciones y sanciones.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.- Disposiciones y actuación.-

33.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil.- Plan de Emergencia Municipal de Almería.- Los Grupos Operativos y su conexión con las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

34.- La Ley 2/85 de Protección Civil.- Esquema y contenido general.- Normativa básica de Protección Civil.- La Junta Local de Protección Civil: composición y funciones.-

35.- Concepto y contenido del derecho penal.- Principios que lo informan.- Principio de legalidad.- Principio de irretroactividad y sus excepciones.-

36.- Concepto jurídico del delito: la acción, la tripticidad, la antijuricidad y la culpabilidad.-

37.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

38.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores.- Grados de ejecución del delito.-

39.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.- Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.-

40.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, cohecho, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, desobediencia, denegación de auxilio, malversación.-

41.- Delitos contra las autoridades y sus agentes: atentado, resistencia y desobediencia.-

42.- Delitos contra las personas: homicidios, lesiones y infanticidio.-

43.- Delitos contra la propiedad: hurto, robo y apropiación indebida.-

44.- Delitos contra la salud pública.- Delitos contra el medio ambiente.-

45.- Delitos contra la seguridad del tráfico, conducción imprudente.- Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.-

46.- Faltas contra las personas y la propiedad.-

47.- La jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales penales.- Normas y funcionamiento.-

48.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema judicial español.- Principios que lo rigen.- El Ministerio Fiscal.-

49.- La Policía Local como Policía Judicial.- Legislación y funciones.-

50.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- Concepto y estructura.- Formas de iniciación.- Tramitación.- Las actas policiales.- Diligencias de remisión.-

51.- Entrada y registro en lugar cerrado.- Control de correspondencia privada, apertura y examen.- Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas.- Uso de la información obtenida por estos medios.-

52.- La detención.- Sujetos activos y pasivos.- Supuestos especiales de detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-

53.- Ley de Seguridad Vial Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.-

54.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.- Adelantamientos.- Obstáculos.- Parada y estacionamiento.- Transporte de materias que requieren precaución especiales.-

55.- Circulación de peatones.- Circulación urbana.- Conductores.- Marcha atrás.- Trabajos eventuales.- Instalaciones en la vía pública.- Circulación de bicicletas y ciclomotores.-

56.- Señales de circulación.- Clasificación y orden de preeminencia.- Los semáforos: instalación, fases y tipos.-

57.- Licencias de conducción: sus clases.- Intervención, suspensión y revocación.-

58.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera.- Normativa legal.- Intervención en caso de accidente.-

59.- La inspección técnica de vehículos.- Transporte escolar: normativa vigente.- el tacógrafo: definición y uso.-

60.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación: medidas cautelares.- Competencia sancionadora.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.-

61.- Accidentes de circulación: concepto, clases y fases.- Investigación de accidentes: medidas y diagramas.- Puntos de referencia.-

62.- Alcoholemia.- Datos.- Su consideración según la normativa vigente.- Doctrina constitucional.- Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.-

63.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado.- Conceptos básicos: densidad, capacidad, intensidad y velocidad.-

64.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías.- Características de las señales de tráfico.- Instalación de semáforos.-

65.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos.- Concepto y problemática.- Ordenación del estacionamiento.- Circulación peatonal.-

66.- Toxicomanías.- Clasificación de las Drogas: cocaína, heroína, cannabis.- Legislación aplicable.-

67.- Criminología.- Concepto.- Evolución histórica.- Principales tendencias.-

68.- Delincuencia juvenil.- Legislación aplicable.- Perspectiva penal.- Mendicidad infantil: Tráfico de menores.-

69.- La víctima del delito.- Consideraciones generales.-

70.- Sociología criminal.- Escuela de Chicago y Escuela Americana.- El conflicto cultural como elemento criminógeno.-

71.- Personalidad y socialización.- Agentes de socialización.- Estructura y funciones de la personalidad.-

72.- El grupo como sistema de acción social.- Su estructura y funcionamiento.- Status.- Rol.-

73.- La prevención del delito: aproximación al concepto.- Estrategias.-

74.- La prevención del delito: Modelo punitivo y social.-

75.- La prevención del delito: Investigación policial y patrulla preventiva.-

76.- La policía de Barrio: antecedentes históricos.- Funciones de auxilio, información e intervención.-

77.- Comportamiento socio-profesional.- Integración en el grupo social.- Deformación profesional.- Derechos.-

78.- Cultura Policial: sus componentes.-

79.- Deontología profesional.- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.- Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.- Principios básicos de actuación policial.-

80.- Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad.- Principio de Jerarquía y Subordinación.-

81.- Técnicas de dirección de personal: Planeación, organización, dirección y control.- La autoridad de los gerentes de línea y staff: funciones.-

82.- Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.-

83.- Organización funcional del Área de Protección Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.- Unidades, Grupos y Secciones.- Funciones.-

84.- Organización de la Policía Local de Almería.- Unidades, Grupos y Secciones.- Funciones y organigramas.-

85.- Seguridad Ciudadana y orden público.- El sentimiento de inseguridad y sus causas.-

86.- Seguridad vial: Autorizaciones de pruebas deportivas en vías urbanas e interurbanas.-

87.- Reglamento de armas: Título II.- Tenencia y uso de armas.- Documentación de las armas.-

88.- Informática.- Aplicación al servicio de Policía Local.- La seguridad y el delito informático.-

89.- La Inspección Ocular: Concepto y generalidades.- Requisitos, fines y metodología.-

90.- Técnica Policial: Hipótesis, pruebas e indicios de delitos.- Tipos de prueba.- La prueba desde el punto de vista jurídico.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Hallándose 2 plazas de SUBOFICIAL de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición por sistema de Promoción Interna, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición por el sistema de Promoción Interna de 2 SUBOFICIALES de la Policía Local más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de Resolución de la Oposición.

Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva GRUPO B, categoría SUBOFICIAL.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

18.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, ESCALA EJECUTIVA, Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de al menos DOS años en la misma.

20.- Poseer la titulación de INGENIERO TECNICO, ARQUITECTO TECNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, FORMACION PROFESIONAL DE TERCER GRADO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

39.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de la Corporación las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base. Caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional será considerada como definitiva.

QUINTA.- Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe Provincial de Tráfico.

El Director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un Concejil designado por la Comisión de Personal y Régimen Interior de grupo político distinto al que pertenezca el Presidente.

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento y la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la Oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.993. La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 10 días naturales.

Una vez comenzados los ejercicios selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán el carácter de vinculantes para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.